



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO N°	MCO-AD 005 -FISM DF/2018 30 069 0105
No. DE OBRA:	2018 30 069 0105
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO: RAFAEL VALENZUELA-LOMAS CHICAS
UBICACIÓN:	LOCALIDAD: RAFAEL VALENZUELA, GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ.
FONDO:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2018)
IMPORTE:	\$ 409,482.76 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)
I.V.A. %:	\$ 65,517.24 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)
TOTAL:	\$ 475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MIL PESOS 00/100 M.N.)
ANTICIPO:	\$ 237,500.00, (DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M/N. 50% anticipo
CONTRATISTA:	ISABEL SALAZAR ESPINOSA
DOMICILIO:	CALLE GALEANA 101- B , ALTOS COL. CENTRO, C.P. 93400, PAPANTLA VERACRUZ.

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA Y/O MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.**, representado por los **C. ING. WILMAN MONJE MORALES**, presidente municipal, y el **C. ROSA MARIA ORTEGA GONZÁLEZ**, Síndico único y por la otra, **ISABEL SALAZAR ESPINOSA**, Representante legal y como testigo **C. ANTONIO RIOS PÉREZ**, Director de Obras Públicas a quien en lo sucesivo, se le denominará "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "El H. Ayuntamiento" declara que:

1.1 Es una Institución que de conformidad con lo establecido en el Art. 2, Art. 35 fracción XXIV y artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica, patrimonios propios y que tienen capacidad legal para celebrar este contrato.

1.2 Acredita la personalidad del **C. ING. WILMAN MONJE MORALES** presidente municipal mediante la gaceta oficial No. **Ext. 518 de fecha 28 de Diciembre de 2017**; En donde se publicó la integración de Ayuntamientos de los 212 Municipios del Estado de Veracruz 2018-2021.



1.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL CDM** Autorizo la inversión correspondiente, misma que proviene del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF 2018)**, para el ejercicio 2018.

1.4 Tiene establecido su domicilio en **Palacio Municipal; S/N., Col. Centro, C.P. 93550 en Gutiérrez Zamora, Veracruz**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.5 Que el presente contrato **se adjudica** a **“El Contratista”** mediante la **Adjudicación Directa, No. 004-2018** y como resultado de la evaluación del presupuesto presentado, por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas - económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto, análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

II.- **“El Contratista”** declara que:

2.1 -Que es **persona física con actividad empresarial**, acreditando su personalidad con la cédula de Registro Federal de Contribuyentes representado por: **ISABEL SALAZAR ESPINOSA** en su carácter de Representante Legal y Administrador único, Personalidad que acredita y se identifica en este acto mediante credencial de elector folio No. **295027725607**

2.2 **“El Contratista”** manifiesta de decir verdad, ser mexicano y conviene, para el caso de cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y consecuentemente no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder a favor de la Nación Mexicana todo derecho emanado de este contrato.

2.3 Que tiene establecido su domicilio en: **CALLE GALEANA 101- B , ALTOS COL. CENTRO, C.P. 93400, PAPANTLA VERACRUZ.,** Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; Y para recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal.

2.4 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

2.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz**, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos; así como el contenido de los anexos que a continuación se detallan:

ANEXO N°. 1 Relación de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta.

ANEXO N°. 2 Resumen de partidas del catálogo de conceptos e importe total de la propuesta.

ANEXO N°. 3 Programa calendarizado de montos mensuales e importe total de la propuesta.

ANEXO N°. 4 Planos y especificaciones.

ANEXO N°. 5 Bitácora de Obra.



2.6 Que ha inspeccionado el lugar en que habrá de ejecutarse la obra objeto del presente contrato y consecuentemente ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.7 Que cuenta con los siguientes registros:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SAE1770828EA9**

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. -INFONAVIT: **F7416862108**

REGISTRO SEFIPLAN: **CLAVE: 0020422**

Los cuales presento en original para su cotejo, siendo devueltos y quedando en el resguardo fotocopias de los mismos.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A) Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B) Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C) Convienen en aceptar **LA BITACORA DE OBRA** Como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D) Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes declaraciones.

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO

"El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" la realización de los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO: RAFAEL VALENZUELA-LOMAS CHICAS, GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ;** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato. La falta de información o la falta de claridad de los anexos que forman parte de este contrato o la falta de comprensión de uno de ellos, no podrá en ningún caso invocarse como excusa de la ejecución inadecuada de la obra por la utilización de mano de obra o materiales, por diferencias en la realización del trabajo o como razón para reclamar costos adicionales.

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es de \$ 409,482.76 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado \$ 65,517.24 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), para dar un monto total de \$ 475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MIL PESOS 00/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato a cargo de "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá

Contrato N°. «CONTRATO»



ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el **Art. 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por lo que sí **"El Contratista"** realiza obra por mayor valor y/o plazo de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA- AJUSTE DE COSTOS

Para los supuestos a que se refiere el **Artículo 39 Frac. XXIV, Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 72,73,74 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz**, cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El **"H. Ayuntamiento"** a solicitud del **"Contratista"** someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecto, **"El Contratista"** presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato. El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que **"El H. Ayuntamiento"** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá



determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que **"El H. Ayuntamiento"** por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El H. Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El H. Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Quando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un **plazo máximo de 25** (días) naturales iniciando la obra objeto de este contrato el día **5 DE MARZO DEL 2018**, a terminarla a más tardar el día **30 DE MARZO DE 2018** de conformidad con el programa, calendario de obra autorizado y aprobado.

"El Contratista" deberá cumplir con el programa de obra, el cual se anexa al presente contrato y en su caso, con el que se encuentre vigente. El programa vigente contará con los documentos necesarios y las fechas en que se iniciarán y terminarán las diversas etapas de los trabajos.

QUINTA- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA
 2018-2021
 ¡BRILLA CON FUERZA!

¡YA ES HORA DE CREER EN TI!
ESPERANZA
 PROGRAMA MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
 Y COMBATE A LA POBREZA



LOS CONTRATANTES

EL H. AYUNTAMIENTO


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA

ING. WILMAN MONJE MORALES
 PRESIDENTE MUNICIPAL FUERZA I
 PRESIDENCIA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA
 2018 - 2021

¡ BRILLA CON FUERZA !
SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA
 2018 - 2021

¡ BRILLA CON FUERZA !
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS,
 DESARROLLO URBANO, AGUA POTABLE,
 DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
 DISPOSICIONES DE AGUAS RESIDUALES



EL CONTRATISTA
 EDMAR PROYECTOS Y EDIFICACIONES S.A DE C.V.


ISAEL SALAZAR ESPINOSA
 REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO


ARQ. ANTONIO RÍOS PÉREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS